



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y
CALIDAD DE VIDA
Sección de Servicios Sociales

JCMV/msrh



N/Expte.:
S/Ref.: MMDB/ msrh
Fecha: 4 de mayo de 2018
Asunto: Comunicación Inicio
subvenciones 2018
Unidad: Sección de Servicios Sociales

FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES
SORIANO BUGNION
C/BUENAVENTURA BONNET, 17 TRASERA
38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Identificación: G- 38743308

La señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **378/2018** :

"Vista aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 de abril de 2018.

3.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de Servicios Sociales se han previsto para las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación:

| ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN | Aplicación presupuestaria | Gasto previsto en Presupuesto |
|--|---------------------------|-------------------------------|
| [...] | | |
| FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION | 150.23100.48927 | 10.000.00.-€ |
| [...] | | |

4.- Las actividades de estas entidades, de conformidad con los fines para las que fueron creadas, están dirigidas a satisfacer las necesidades de los distintos colectivos (mayores, menores, discapacitados, mujeres en exclusión social, etc.) -entendida ésta en su sentido más amplio-, desarrollando diversos proyectos con el fin de atender necesidades

básicas, promover la integración social de los mismos y la mejora de su calidad de vida. Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las siguientes Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 e abril de 2018.

| ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN | Aplicación presupuestaria | Gasto previsto en Presupuesto |
|--|---------------------------|-------------------------------|
| [...] | | |
| FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION | 150.23100.48927 | 10.000.00.-€ |
| [...] | | |

Esta concesión estará condicionada a que las citadas Asociaciones o Fundaciones presente un proyecto que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad público o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este

Ayuntamiento, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para proceder a la concesión o no de las citadas subvenciones.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Notificar a las entidades interesadas de la exclusiva parte que pueda afectarles."

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA Y**
(Delegación contenida en Decreto nº 4176, de 26 de diciembre)

Fdo.: Rosa Ana García Gaviño

